



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICA LA PUNTUACION DEFINITIVA OBTENIDA POR D^a AMALIA CRISTINA SARRIÓN TORNERO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CONVOCADO POR ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Primero.- Por Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocó procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el que participó D^a Amalia Cristina Sarrión Tornero por la especialidad de Matemáticas

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia dictó la sentencia nº 103 de 15 de abril de 2015, en el Procedimiento Abreviado nº 516/2011 seguido a instancia de D^a Amalia Cristina Sarrión Tornero, que resolvió el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 9 de mayo de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicaron las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados, en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

En ejecución de la citada sentencia, la comisión de baremación nº 1 de la especialidad de Matemáticas, previa valoración de los méritos aportados por D^a Amalia Cristina Sarrión Tornero, publicó con fecha 17 de marzo de 2016 la puntuación provisional alcanzada por la aspirante en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, concediendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día 4 de abril de 2016, para que la interesada pudiese presentar las alegaciones que estimaran pertinentes sobre la puntuación provisional asignada.

D^a Amalia Cristina Sarrión Tornero presentó, en tiempo y forma, reclamación contra la puntuación provisional, que fue resuelta por la comisión de baremación en la sesión de 9 de mayo de 2016, siendo trasladados los resultados de la valoración definitiva de los méritos de la aspirante a esta Dirección General.

Por lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.1 de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

1º.- Publicar en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, y a título meramente informativo en la página Web <http://www.carm.es/educacion>, los siguientes extremos:

Anexo I. La puntuación definitiva de D^a Amalia Cristina Sarrión Tornero.

Anexo II. Reclamaciones desestimadas por la comisión de baremación nº 1 de la especialidad de Matemáticas, con indicación de las causas de desestimación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos

2º.- Declarar que D^a Amalia Cristina Sarrión Tornero no ha alcanzado la puntuación necesaria para ser incluida en la lista definitiva de seleccionados aprobada por Orden de 26 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria, de 1 de diciembre de 2009, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo previsto en los artículos 121, 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS
(Firmado al margen electrónicamente en Murcia)
Fdo. Enrique Ujaldón Benítez

17/02/2017 11:02:33

Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4b866b0a-aa04-e1b3-41019682077





ANEXO I

SPECIALIDAD 006 MATEMATICAS											
CPN	APN	1	2	3	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	TOTAL
022481778	SARRION TORNERO, AMALIA CRISTINA	5,5000	1,9500	0,3750	4,0000	2,3280	1,5000	0,4500	0,0000	0,3750	7,8250

17/02/2017 11:02:33

Firmante: WALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4b866b0a-aa04-e1b3-410196832077





ANEXO II

Apartado 1.2.1.b

La puntuación obtenida (0,8830) es la correcta ya que los días sueltos no se han computado conforme se establece en la orden de convocatoria.

Apartados 3.2.1.1 y 3.2.1.3

El baremo de este procedimiento contempla solo el apartado 3.2.1 en el la comisión se ratifica en la puntuación otorgada a las publicaciones alegadas por los motivos que a continuación se exponen:

- “Desarrollad hábitos de vida saludable”: no se valora esta publicación porque es una edición de un centro docente, y, aunque presenta certificado de la editorial Azarbe, incluso este certificado está incompleto al no constar el número de ejemplares ni la difusión de los mismos en librerías comerciales. Por otra parte dicha editorial no asegura un filtro de calidad del documento publicado.
- “Vida sana I”: No se valora esta publicación porque es una edición de un centro docente. Asimismo la editorial Azarbe no asegura un filtro de calidad del documento publicado.
- “IV Jornadas de Intercambio de Experiencias en Educación para la Salud”: no se valora porque el documento es el resultado de una actividad de formación (seminario) organizada por el Centro de Profesores y Recursos, y que ha sido debidamente valorada en el apartado 2.2 del baremo. Asimismo este documento es el mismo, tal y como los autores afirman en sus conclusiones, que la recurrente alega en el documento “Desarrollad hábitos de vida saludable”.
- “Educación para la salud en la transversalidad curricular”: No se valora porque el documento es el resultado de una actividad de formación (seminario) organizada por el Centro de Profesores y Recursos, y que ha sido debidamente valorada en el apartado 2.2 del baremo.
- “Desarrollo paralelo de competencias básicas: No se valora porque el documento es el resultado de una actividad de formación (seminario) organizada por el Centro de Profesores y Recursos, y que ha sido debidamente valorada en el apartado 2.2 del baremo.

Apartado 3.2.3:

La comisión aplicando los criterios de valoración establecidos por la comisión de coordinación, procede a analizar el mérito alegado:

Programa europeo: proyectos escolares Comenius-Acción 1.1: “Acción ciudadana/Intercambio de estrategias de prevención en salud de jóvenes” durante los cursos académicos 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006 respectivamente.

Esta comisión se ratifica en la puntuación otorgada (0,125 puntos) como corresponde a un proyecto didáctico puesto que, como se deduce de los propios certificados, los tres se refieren al mismo proyecto que se ha desarrollado durante tres cursos académicos. Se le otorga la puntuación de 0,125 puntos al no constar expresamente en la convocatoria que la participación o coordinación se valorará como mérito.

